



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. OCHO (08) de FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).-

REF. 080013110003-2022-00038-00

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

SOLICITANTES: MONICA ROMERO LINARES Y ROBIN DE JESÚS DIAZGRANADOS JIMENO.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos de Ley y ser este Despacho competente para conocer del presente asunto, se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores MONICA ROMERO LINARES Y ROBIN DE JESÚS DIAZGRANADOS JIMENO, a través de apoderado judicial.
2. Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.
3. Téngase al abogado RONALD MIGUEL LOPEZ BARRETO identificado con CC. 72.188.806 y TP 109.745 como apoderado Judicial de los señores MONICA ROMERO LINARES Y ROBIN DE JESÚS DIAZGRANADOS JIMENO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 19
FECHA: 9 DE FEBRERO DE 2022.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
8 DE FEBRERO DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40de08ba668340c6ab55fdf677fd071a6167fbb660f0fe165fcbe1ca8e4ea1b6

Documento generado en 08/02/2022 04:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>